******

**Contribución del Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala sobre Políticas Inclusivas de la Discapacidad**

Guatemala, mayo de 2016

En carta dirigida a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Ms. Catalina Devandas-Aguilar, Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, solicitó información sobre **políticas inclusivas de la discapacidad**, de conformidad con la resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos.

El Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala, Jorge Eduardo de León Duque, se complace en brindar la siguiente información:

1. **Sírvanse proporcionar información sobre cómo su país está considerando los derechos de las personas con discapacidad en sus políticas dirigidas a la implementación y el seguimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.**

*Políticas públicas*

El informe del Estado guatemalteco sobre al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) 2015 deja ver las grandes limitaciones que el Estado ha tenido para generar las condiciones favorables para el desarrollo integral y sostenible. Entre los indicadores y las metas de país establecidas para los ODM, únicamente se alcanzó cumplir el 26%, un 12% logró avances parciales y, el 66% no se cumplió[[1]](#footnote-1). En dichas metas no hubo una desagregación para personas con discapacidad.

En cuanto a la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el país aún no ha identificado los indicadores que va a priorizar para su cumplimiento. Esta priorización de indicadores podrá orientar políticas públicas y/o planes, y presupuestos específicos para garantizar el cumplimiento de los mismos.

De igual forma, las políticas públicas existentes, especialmente las elaboradas en la última década, requieren de una actualización y ser reorientadas para el seguimiento y cumplimiento de los ODS.

En 2014, el Estado de Guatemala elaboró el *Plan Nacional de Desarrollo: K’atun, Nuestra Guatemala 2032*[[2]](#footnote-2)*, el cual* constituye la política nacional de desarrollo para las siguientes dos décadas.

El 21 de abril de 2016, en el marco de Debate de Alto Nivel sobre los ODS, ante Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en Naciones Unidas, el Secretario de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), estimó *“un* 90 por ciento de concordancia entre las metas de los ODS y los resultados del Plan Nacional de Desarrollo K’atun”[[3]](#footnote-3).

Dicho Plan Nacional de Desarrollo, en sus ejes de desarrollo rural integral, protección social, vivienda, servicios de salud, trabajo y participación ciudadana, incluye entre sus lineamientos y metas a las personas con discapacidad.

En consecuencia, y para lograr articular todos los esfuerzos dirigidos al desarrollo sostenible, el Estado deberá realizar como mínimo las siguientes acciones:

* Generar y establecer con claridad los instrumentos de vinculación del Plan Nacional de Desarrollo K’atun con los ODS, así como armonizar el cuerpo de políticas públicas existentes en el mismo sentido. Ello implicará, plantear la evaluación y actualización de políticas públicas que datan de varios años atrás.
* Observar que los Planes de Gobierno adopten las metas del Plan Nacional de Desarrollo K’atun, así como los ODS, para asegurar su realización.
* Desarrollar los instrumentos operativos para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de lineamientos y metas; especialmente, deberá definir los indicadores que permitan realizar de forma oportuna y objetiva dicho seguimiento y evaluación.
* Para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad, el Estado deberá revisar, actualizar y armonizar las políticas existentes como: Política Nacional en Discapacidad (2006), Política de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Discapacidad (2008), y revisar el cuerpo de políticas públicas existentes para asegurar en ellas la inclusión de personas con discapacidad.
* Y, readecuar el marco normativo, para que la legislación nacional sea congruente con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

*Asignación presupuestaria*

Actualmente, la estructura programática presupuestaria del Estado no contempla una gestión de resultados que se relacione directamente con el seguimiento a los ODS ni al Plan Nacional de Desarrollo K’atun, lo que plantea el reto de realizar en el corto plazo una reestructuración presupuestaria acorde a las metas que tendrán prioridad para el país el tema de desarrollo sostenible.

Las asignaciones presupuestarias para personas con discapacidad en 2016, responden a programas y actividades de algunas instituciones: Ministerio de Educación (MINEDUC), Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), y al Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad (CONADI); asciende a un total de Q 49’097,011.00, como se detalla en el siguiente cuadro.

**Tabla 1**

**Presupuesto específico para personas con discapacidad,**

**Ejercicio fiscal 2015**

| **Institución** | **Programa** | **Actividad** | **Vigente** | **Ejecutado** | **% ejecución\*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| MINEDUC | Actividades comunes a programas de preprimaria, primaria, básicos y diversificado | Becas para niñas y adolescentes mujeres con discapacidad | 1,975,000.00 | 104,500.00 | 5.29 |
| **Total MINEDUC** | | **1,975,000.00** | **104,500.00** | **5.29** |
| SBS | Preservación familiar, fortalecimiento y apoyo comunitario | Educación especial y rehabilitación a niños y niñas con discapacidad leve y moderada | 679,922.00 | 141,617.81 | 20.83 |
| Capacitación laboral y ocupacional a adolescentes con discapacidad intelectual leve y moderada | 325,000.00 | 94,799.97 | 29.17 |
| Subsidio Económico a personas en condiciones de discapacidad | 9,000,000.00 | 2,128,665.18 | 23.65 |
| Protección y acogimiento de la niñez y adolescencia | Protección y acogimiento de niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental leve, moderada y profunda | 1,889,180.00 | 504,669.02 | 26.71 |
| **Total SBSP** | | **11,894,102.00** | **2,869,751.98** | **24.13** |
| MSPAS | Transferencias corrientes y de capital | Fundación Margarita Tejada para Niños con Síndrome de Down | 6,000,000.00 | 1,800,000.00 | 30 |
| Fundación Guatemalteca para Niños con Sordoceguera Alex | 1,000,000.00 | 300,000.00 | 30 |
| FUNDABIEM | 10,000,000.00 | 3,000,000.00 | 30 |
| Asociación Civil Ayúdame a Escuchar | 300,000.00 | 90,000.00 | 30 |
| Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle | 1,000,000.00 | 300,000.00 | 30 |
| Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño | 1,000,000.00 | 300,000.00 | 30 |
| Asociación Nacional de Sordos de Guatemala | 1,000,000.00 | 300,000.00 | 30 |
| **Total MSPAS** | | **20,300,000.00** | **6,090,000.00** | **30** |
| CONADI | Dirección | Dirección Superior | 9,897,118.00 | 3,589,017.31 | 36.26 |
| Incidencia para el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad | Incidencia Política | 1,412,360.00 | 190,836.91 | 13.51 |
| Desarrollo Institucional | 400,000.00 | 23,641.90 | 5.91 |
| Fortalecimiento de las personas con discapacidad para el fomento de la participación ciudadana | 3,218,431.00 | 152,472.90 | 4.74 |
| **Total CONADI** | | **14,927,909.00** | **3,955,969.02** | **26.5** |
| **Total todas las instituciones** | | | **49,097,011.00** | **13,020,221.00** | **26.52** |

Elaboración PDH/DIDH con información de Sistema de Contabilidad Integrada del Estado. \*Al 25.05.2016.

1. **Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas existente en su país en relación con la no discriminación.**

En 2008, el Estado de Guatemala ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y con ello, entre otras obligaciones, adquirió el compromiso de realizar una readecuación legislativa.

Actualmente se encuentra vigente la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, que data de 1996,y resulta incompatible con el enfoque, los principios y normas de la Convención antes indicada. Por lo tanto, se requiere de acciones legislarse para armonizar la legislación nacional con dicho instrumento internacional.

En este sentido, existen varios proyectos en discusión en el Congreso de la República, sin embargo aún no pasan al Pleno para su aprobación. Por lo tanto, el Estado guatemalteco sigue sin cumplir con el compromiso internacional adquirido en la materia.

El Código Penal guatemalteco, Decreto 17-73, modificado en 2002, tipifica la discriminación como delito[[4]](#footnote-4), y la describe como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad de las personas, entre otros.

*Existencia de cualquier mecanismo presupuestario para asegurar la realización de ajustes razonables por parte de entidades públicas.*

La estructura presupuestaria actual del Estado no contempla asignaciones específicas para que las entidades públicas puedan realizar ajustes razonables para personas con discapacidad.

*Si la denegación de ajustes razonables constituye discriminación.*

La falta de implementación de ajustes razonables para personas con discapacidad puede ser considerada como discriminación a personas con discapacidad, en el sentido de que les limita el acceso y disfrute de sus derechos.

El Código Penal guatemalteco indica que hay discriminación cuando por cualquier motivo, razón o circunstancia, se impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido (art. 202 bis).

*La existencia de las medidas de acción afirmativa para las personas con discapacidad.*

Algunas acciones afirmativas para las personas con discapacidad pueden identificarse en los temas de acceso a la educación inclusiva y al empleo.

En 2008, el Ministerio de Educación, elaboró la *Política de educación inclusiva para la población con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad*, con el objetivo debrindar oportunidades educativas con calidad, equidad y pertinencia a la población con necesidades educativas especiales.

A inicios de 2016, el Congreso de la República aprobó el Tratado de Marrakech; se espera que el Estado lo ratifique a la brevedad y desarrolle los mecanismos institucionales y presupuestarios necesarios para su implementación.

La Dirección General de Empleo del MTPS orienta a personas con discapacidad, proporcionándoles “herramientas pre-laborales” y “actitudinales” para fortalecer sus habilidades al momento de iniciar un proceso de inclusión laboral; informó que en los últimos cuatro años habría colocado a 61 personas con discapacidad en algún puesto de trabajo[[5]](#footnote-5); sin embargo, no se cuenta con información estadística sobre el número de personas con discapacidad que han estado y que estarían actualmente en buscan de un empleo.

En 2015, con el apoyo de cooperación internacional, el MTPS y Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) firmaron el Proyecto “Empléate Inclusivo”, con el cual se busca “promover el acceso de jóvenes con discapacidad en Guatemala al empleo competitivo y trabajo decente, mediante la mejora de su perfil de empleabilidad y el fortalecimiento de servicios de intermediación de empleo accesibles”. Un aspecto importante de dicho Proyecto es que prevé la generación de una base de datos de personas con discapacidad en busca de empleo, información de plazas disponibles por parte de empresas e información de las acciones implementadas en beneficio de dicha población.

Por su parte, el Procurador de los Derechos Humanos, en el marco de la conmemoración de Día Internacional de las Personas Sordas en octubre 2015, hizo un llamado a quienes dirigen instituciones públicas y privadas en los ámbitos laborales, educativos, financieros, entre otros, para que promuevan en sus organizaciones una cultura de igualdad y respeto hacia las personas con discapacidad auditiva[[6]](#footnote-6); asimismo, recordó que es fundamental que una persona de este grupo poblacional no encuentre barreras al momento de realizar un trámite en cualquier institución, cuando decide continuar sus estudios o aplicar a un puesto de trabajo.

Actualmente se discute en el Congreso de la República la iniciativa de *Ley de Personas con Discapacidad,* la que en términos generales es acorde con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y en tal sentido, es importante que la misma sea aprobada en el corto plazo.

Dicha iniciativa de Ley reconoce la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, lo que representa un avance en materia de derechos humanos, sin embargo, es necesario regular los mecanismos de apoyo para que una persona con discapacidad pueda efectivamente ejercer su capacidad jurídica, los cuales deben respetar la voluntad, preferencia y los derechos de las personas con discapacidad; también es necesario establecer las salvaguardas en el ejercicio de la capacidad jurídica, tal como lo establece el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Observación General número uno del Comité de Expertos de Naciones Unidas, adoptada el 11 de abril del 2014.

*El establecimiento de agencias gubernamentales u otras instituciones similares para garantizar a las personas con discapacidad protección igual y efectiva contra la discriminación.*

Guatemala aún no cuenta con instituciones que cumplan funciones específicas de protección contra la discriminación a personas con discapacidad.

1. **Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas existente en su país sobre la accesibilidad para las personas con discapacidad en relación con el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones.**

La Ley de Atención de las Personas con Discapacidad Decreto 135-96, señala: es obligacióndel Estado incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad, así como de eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general (art. 11, incisos a y b).

No obstante, las personas con discapacidad encuentran limitaciones para el acceso y goce de sus derechos, ya sea porque las instalaciones públicas no ofrecen las facilidades de acceso, especialmente las agencias públicas departamentales y municipales, o por la falta de garantías de atención y apoyo diferenciado.

Además, la falta de desagregación de la discapacidad en los registros oficiales, y la ausencia de datos estadísticos actualizados de personas con discapacidad y que se refleja en todas las entidades públicas[[7]](#footnote-7), es reflejo de la falta de visibilización y atención de este grupo poblacional por parte del Estado, obstaculizando el acceso y la vigilancia del cumplimiento de sus derechos, así como el desarrollo de normativa y políticas públicas a su favor.

Esta situación coloca a las personas con discapacidad en serias dificultades para alcanzar una vida independiente e inclusiva en la sociedad o su comunidad.

1. **Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas existente en su país en relación con los servicios de apoyo para las personas con discapacidad.**

No obstante que la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad Decreto 135-96 establece que las “las instituciones públicas y las privadas deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes”, las entidades no siempre garantizan dichos servicios.

La Política Nacional en Discapacidad cuestiona el enfoque paternalista y asistencialista de las instituciones; sin embargo, no plantea la necesidad ni las acciones oportunas para que el Estado garantices los servicios de apoyo a personas con discapacidad. Cabe señalar que tanto la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad como la política referida, no están armonizadas con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Las instituciones del sistema de justicia, por ejemplo, no cuentan con unidades específicas ni mecanismos que proporcionen apoyo a las personas con discapacidad, y en determinados casos son los jueces quienes gestionan apoyo para las audiencias y actuaciones judiciales, limitándose la comunicación directa entre defensores y jueces con las personas con discapacidad.

El Protocolo de Atención Integral a Víctimas del Delito del Ministerio Público, aprobado en 2014, contempla la atención diferenciada a personas con discapacidad; sin embargo el Plan Estratégico 2015-2019 del MP no toma en cuenta a las personas con discapacidad cuando señala la necesidad de una atención especializada a grupos de población como mujeres, personas pertenecientes a pueblos indígenas, niñez, personas del colectivo LGBTI y personas mayores[[8]](#footnote-8).

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad es el ente que tiene dentro de sus funciones procurar los beneficios y generar un sistema de apoyo y adecuaciones para personas con discapacidad[[9]](#footnote-9).

1. Gobierno de Guatemala. *Informe final de Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio*. SEGEPLAN, Guatemala, enero 2016. [↑](#footnote-ref-1)
2. Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. *Plan Nacional de Desarrollo, K’atun: Nuestra Guatemala 2032*. Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), Guatemala, 2014. [↑](#footnote-ref-2)
3. http://www.segeplan.gob.gt/2.0/index.php?option=com\_content&view=article&id=2291:secretario-de-segeplan-participa-en-debate-de-alto-nivel-sobre-los-ods-en-naciones-unidas&catid=25:ultima&Itemid=115 (consultado el 25.05.2016) [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo 202 bis del Código Penal, adicionado por el Art. 1 del Decreto 57-2002 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 11 de Septiembre de 2002. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. *MGGN/slo 34.2015.* Guatemala, 09.02.2016. [↑](#footnote-ref-5)
6. PDH. *Comunicado de Prensa*. 01 octubre 2015. [↑](#footnote-ref-6)
7. El Registro Nacional de Personas (RENAP) no cuenta con un catálogo para el registro de la discapacidad; las entidades de seguridad y justicia tampoco ofrecen estadísticas desagregadas en ese sentido; el sistema de salud y educación registra parcialmente la discapacidad de las personas. [↑](#footnote-ref-7)
8. Procurador de los Derechos Humanos. *Contribuciones del Procurador de los Derechos Humanos para la adopción, en la 15° sesión del Comité de Personas con Discapacidad, de la lista de cuestiones previas a la presentación del segundo informe periódico por parte del Estado de Guatemala*. Guatemala, 4 de marzo de 2016. Pág. 4. [↑](#footnote-ref-8)
9. Art. 61 del Reglamento de la Ley Atención de las Personas con Discapacidad. [↑](#footnote-ref-9)